

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 23 - 2011 EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 11 AGO 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que la Vicepresidencia de la República, solicita una transferencia presupuestaria que le permita incrementar los renglones de gasto deficitarios, para atender los compromisos pendientes y mejorar su funcionamiento en lo que resta del presente año. De conformidad con lo anterior, es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 465 de fecha 22 JUL. 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 335, de fecha 25 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores de la Vicepresidencia de la República, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente transferencia presupuestaria;

**POR TANTO;**

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, la transferencia de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
23 597	Presidencia de la República Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Amsclae)		11		548.000.00
	<b>Total:</b>	11		<u>548.000.00</u>	<u>548.000.00</u>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 "Ingresos corrientes"

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

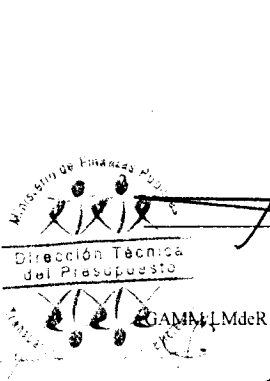
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>548,000.00</u>	<u>548,000.00</u>
<b>Presidencia de la República</b> <i>Gastos de Funcionamiento</i>		<u>548,000.00</u> 548,000.00
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b> <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>548,000.00</u> 548,000.00	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de QUINIENOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.548,000.00) contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

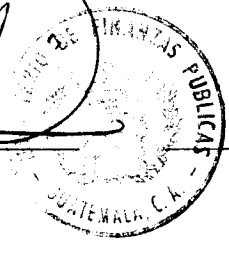
COMUNIQUESE,

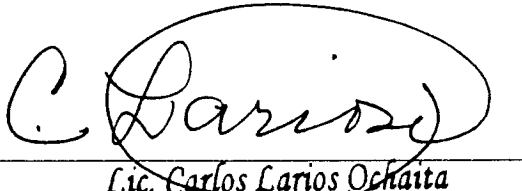


ÁLVARO COLOM



  
Alfredo Del Cid Pinillos  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA